

**BOLSA DE MADRID. — COTIZACIÓN OFICIAL DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1923**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	Posetas				0/0	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto 1910.) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>				
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales	72,25		30-8-923	580,00	Banco de España.....	500			580,00
31-8-923	71,80	> E, de 25.000 >	72,25		31-8-923	248,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			
31-8-923	71,80	> D, de 12.500 >	72,15		20-8-923	238,00	Banco Hipotecario de España...	500			
31-8-923	71,95	> C, de 5.000 >	72,00		18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250			
31-8-923	71,95	> B, de 2.500 >	72,00		30-8-923	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00		
31-8-923	71,05	> A, de 500 >	72,00 y 72,25		31-8-923	150,50	Banco Español de Crédito.....	250			
21-8-923	71,50	> G, de 100 >	71,50		27-8-923	260,00	Unión Española de Explosivos...	100			
21-8-923	71,50	> H, de 200 >	71,50		31-8-923	88,00	Sociedad. Gral. Azu- (Preferentes,	500			
13-8-923	71,75	En diferentes series.....			31-8-923	82,75	carera España... (Ordinarias..	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			21-8-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
30-8-923	87,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	87,80		31-8-923	340,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		841,00	pesetas.
30-8-923	87,85	> E, de 12.000 >	87,80		31-8-923	340,00	Idem Norte de España.....	475		340,50	id.
31-8-923	87,80	> D, de 6.000 >	87,80		31-8-923	235,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		235,00	id.
31-8-923	87,80	> C, de 4.000 >	87,80		20-8-923	302,00	<b>OBLIGACIONES</b>				
31-8-923	87,80	> B, de 2.000 >	87,80		31-8-923	83,25	Bonos del Banco de España.....	500			
28-8-923	88,00	> A, de 1.000 >	87,80		30-8-923	100,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	80,25	
28-8-923	88,00	> G, de 100 >	87,80		31-8-923	110,80	Idem id. id.....	500	5	98,10	
24-8-923	87,80	> H, de 200 >	87,80		28-8-923	76,50	Idem id. id.....	500	6	110,80	
		En diferentes series.....			28-8-923	93,75	Sociedad Gral. Azuc.ª España... (Serie. A.	500			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			22-8-923	77,75	E. C. M. Z. A., Va- > B.	500	3		
23-8-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			27-8-923	70,50	Madrid a Ariza..... > C.	500	4		
23-8-923	88,00	> D, de 12.500 >			20-1-923	63,50	Idem Norte de España (1.ª serie.	500	4 1/2		
27-8-923	88,00	> C, de 5.000 >			26-5-922	58,25	fia. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	4		
30-8-923	88,00	> B, de 2.500 >			18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	3		
30-8-923	88,00	> A, de 500 >	88,00		18-11-920	52,00	4.ª serie.	500	3		
9-7-923	88,00	En diferentes series.....			20-1-923	59,50	5.ª serie.	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			31-8-923	83,50	<b>Ayuntamiento de Madrid,</b>				
31-8-923	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			1-8-923	95,75	Obligaciones.....	500			83,50
30-8-923	90,75	> E, de 25.000 >	90,75		20-8-923	88,50	Expropiaciones del Interior.....	500			
30-8-923	90,75	> D, de 12.500 >	90,75		20-8-923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
31-8-923	90,75	> C, de 5.000 >	90,75		28-4-923	95,00	Idem id. 1918.....	500			
31-8-923	90,75	> B, de 2.500 >	90,75				Cédulas del Ensanche.....	500			
31-8-923	90,75	> A, de 500 >	90,75				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				
30-8-923	90,75	En diferentes series.....			4 por 100 perpetuo al contado.....	600,200					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			Idem fin corriente.....	»					
31-8-923	96,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,15		Idem fin próximo.....	»					
23-8-923	96,10	> E, de 25.000 >			4 por 100 amortizable.....	81,000					
27-8-923	95,90	> D, de 12.500 >			5 por 100 amortizable.....	77,500					
31-8-923	96,25	> C, de 5.000 >	96,15		Acciones del Banco de España.....	3,000					
31-8-923	96,25	> B, de 2.500 >	96,15		Idem del Banco Hipotecario.....	»					
31-8-923	96,25	> A, de 500 >	96,15		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»					
31-8-923	96,25	En diferentes series.....	96,15		Azucarera.—Preferentes.....	»					
31-8-923	96,25				Idem.—Ordinarias.....	»					
31-8-923	96,25				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	5,000					
					Idem id. al 6 %.....	12,500					
							<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>				
							PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a				
							42,00 pesetas por 100 francos.—75.000 a 42,20.				
							25.000 a 42,30.—100.000 a 42,40.				
							LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a				
							33,76 pesetas una.—3.000 a 33,77.—2.000 a 33,80.				
							1.000 a 33,78.				
							NEW-YORK, a la vista, cheque, 33.000 dollars				
							a 7,45.				
							ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 31,35				
							pesetas por 100 liras.				

Gaceta de Madrid. Núm. 277. 4 Septiembre 1923. Anexo núm. 1. — Página 889

## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

#### CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo se admitirá en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos del pavimento del puente de Isabel II, en la carretera de Alcalá de Guadaira a Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 14.994,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 150 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 22 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 31 de Agosto de 1923.—  
El Ingeniero Jefe, J. Parias.

S—1833

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo se admitirá en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del kilómetro 1 de la carretera de Sevilla a la Estación de las Alcantarillas, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 7.800 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 78 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 22 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 31 de Agosto de 1923.—  
El Ingeniero Jefe, J. Parias.

S—1834

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo se admitirá en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para op-

tar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargo de los kilómetros 534,280 al 535, de la carretera de Alcalá de Guadaira a Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 15.996,96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 160 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 22 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 31 de Agosto de 1923.—  
El Ingeniero Jefe, J. Parias.

S—1835

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo se admitirá en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 529,290 al 540,671 de la carretera de Alcalá de Guadaira a Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 15.993,96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 160 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 22 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 31 de Agosto de 1923.—  
El Ingeniero Jefe, J. Parias.

S—1836

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo se admitirá en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 25 y 26 de la carretera de Sevilla a Villamanrique, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 14.968,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 150 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada

en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 22 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 31 de Agosto de 1923.—  
El Ingeniero Jefe, J. Parias.

S—1838

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo se admitirá en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del kilómetro 26 de la carretera de Unión, en Sevilla, etc., provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a 14.989,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 150 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 22 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 31 de Agosto de 1923.—  
El Ingeniero Jefe, J. Parias.

S—1837

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VITORIA

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria, cumpliendo el acuerdo de primero de Marzo del año actual, por el que se dispuso que el importe del préstamo que se obtuviera con la garantía de 10.000 pesetas anuales durante veinte años, se invirtiera en la construcción de casas económicas, saca a subasta la construcción de dos casas del tipo número 1 y cinco del tipo número 2, del proyecto elegido por la Comisión de Casas Baratas en el concurso efectuado a tal fin.

Dichas casas serán construídas en los terrenos existentes a la terminación de la calle de Castilla, entre el Pielato de Consumos y la línea del ferrocarril del Norte, a la rasante de dicha calle, siendo de cuenta del rematante el embocinamiento del río existente en una longitud de cuarenta metros a partir de la línea de la calle dicha.

El precio de esta subasta será incluido en el terreno que ha de proporcionar el rematante, el de 60.000 pesetas para cada casa del tipo número 1, y el de 46.000 pesetas por cada casa del tipo número 2.

Los planos y proyectos se hallan

de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles, de once de la mañana a una de la tarde.

La subasta tendrá lugar a los veinte días siguientes, descontados los festivos, a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante la Comisión de Casas Baratas, presidida por el Sr. Alcalde, y hora de las once.

Los pliegos de proposiciones deberán presentarse en el plazo sufragado con sujeción al modelo de proposición que se acompaña, juntamente con la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal la fianza provisional de 1.000 pesetas.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Vitoria, 27 de Agosto de 1923.—El Secretario (ilegible).—El Alcalde, Herminio Madinaveitia.

#### Modelo de proposición.

Don..., provisto de cédula personal y del resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional de 1.000 pesetas; enterado del anuncio y condiciones que han de regir en el concurso de suministro y construcción de casas económicas, se compromete a realizar la referida construcción con entera sujeción al proyecto elegido por la Comisión de Casas Baratas del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria, en la cantidad de... cada casa del tipo número 1, y de... pesetas cada casa del tipo número 2, haciendo un total de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1831

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Por orden telegráfica de la Dirección general de Primera Enseñanza, de fecha 29 del mes que rige, en el que se dispone no efectúe este Rectorado nombramiento alguno de las opositoras pendientes de colocación, queda sin efecto, y por tanto nulo, el anuncio que se publicó en el Anexo número 1, página 787 de la GACETA DE MADRID del día 28 del presente Agosto.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas.

Zaragoza a 30 de Agosto de 1923. El Vicerrector, A. Gregorio y Rocasolano. P—5838

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por la presente se cita a los se-

ñores Barroso y Sánchez, vecino de Córdoba y a A. Domínguez, vecino de Matanegra, para que comparezcan a la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda el día 15 de Septiembre, a las diez y media horas, para ver y fallar el expediente número 4/922 del Ramo de Aduanas, instruido por ilegal circulación de veinte sacos conteniendo café.

Y a tenor de lo preceptuado en el artículo 97 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, se los cita por la presente para que comparezcan en el sitio y hora indicados, advirtiéndoles que en el acto de la Junta podrán presentar las pruebas que estimen convenientes y asimismo que pueden nombrar un Vocal que sea individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, siempre que lo participe a esta Delegación de Hacienda antes del señalado para la Junta.

Sevilla, 31 de Agosto de 1923.—El Delegado de Hacienda, Miguel Pasqual de Bonanza.

P—5884

### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Pliego de cargos que se formula al ex Administrador de Loterías de Marín, D. Sabas B. Gata, o sus herederos, para que lo contesten en el término de diez días, a contar desde la publicación del mismo en este periódico oficial:

1.º Porqué no ingresó en el Tesoro público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Instrucción de Loterías, la cantidad de 3.184,02 pesetas, que como fondo sobrante tenía en su poder, a pesar de haberse ordenado la entrega telegráficamente, con fechas 13, 22 y 24 de Marzo de 1909.

El referido ex Administrador de Loterías o sus herederos podrán reclamar que se les dé vista de la liquidación practicada dentro de dicho plazo, teniendo además derecho a proponer la prueba pertinente en apoyo de sus descargos y a nombrar representante que resida en esta capital con el que puedan entenderse las actuaciones, previniéndoles que, si no lo verifican, ni concurren personalmente, se les harán las notificaciones de estrados.

Pontevedra, 27 de Agosto de 1923.—El Delegado del Tribunal de Cuentas, Miguel Jordá.

P—5881

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Durany Serradell, contribuyente en Alós de Balaguer, por débitos a la contribución urbana, correspondientes a los años de 1913, 1914, 1915, 1919-20 al segundo trimestre de 1922-23, ambos inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto dispuesto en el artícu-

lo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Durany Serradell.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 46,40 pesetas a que asciende el débito principal y recargos del procedimiento.

Alós de Balaguer, 6 de Diciembre de 1922.—El Recaudador, Marcelino Farré. P—10661

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Durany Serradell, contribuyente en Alós de Balaguer, por débitos a la contribución rústica, correspondiente a los años 1913, 1914, 1915, 1916, 1919 al segundo trimestre del año 1922-23, ambos inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Durany Serradell.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de la Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 311,57 pesetas, a que asciende el débito principal y recargos del procedimiento.

Alós de Balaguer, 6 de Diciembre de 1922.—El Recaudador, Marcelino Farré. P—

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSAÏRIÀ

D. Juan Crespo García, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Callosa de Ensarrià.

Hago saber: Que por débitos de urbana correspondientes al año de

1921-22 y anteriores embargué a Teresa Crespo Santaerou una casa de habitar, situada en esta villa, calle de San José, señalada con el número 30 de policía, lindante por derecha, José Morales Sanz; izquierda, Silvestre Crespo, y espaldas, con camino, teniendo un valor, según capitalización, de 840 pesetas.

Que en providencia de fecha 25 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 30 de Diciembre próximo, en la Oficina Recaudatoria de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 23 de Noviembre de 1922.  
El Recaudador, Juan Crespo.

P—10693

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondientes al primero y segundo trimestres de 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de ayer la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Pedro Costa, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 de Diciembre próximo, a las nueve, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Pedro Costa y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.”

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Gata de Gorgos, 29 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, José Rico.

P—10703

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débi-

los de contribución rústica correspondientes al año 1921-22, he dictado en fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Josefa Quintana Carrió, responsable de la contribución a nombre de Vicente Ferrer Ballester, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 24 del actual, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora Josefa Quintana Carrió, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.”

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Pedreguer, 2 de Diciembre de 1922.  
El Recaudador, F. Martí.

P—10721

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1922-23 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. José Bertomeu Pínera y Pedro, Ursula y María Buigues Bertomeu, responsables de la contribución a nombre del primero, por una octava parte de la casa número 5 de la calle de la Sala, de esta villa, de existencia y domicilio desconocidos, sus descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 23 de Diciembre próximo, a las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores José Bertomeu Pínera y Pedro, Ursula y María Buigues Bertomeu, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de M*.”

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Teulada, 30 de Noviembre de 1922.  
El Recaudador, J. Cantó.

P—10732

D. Luis Salort Gueslar, Recaudador de la Hacienda, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana en el tercero y cuarto trimestre de 1918 y tercero y cuarto de 1917, embargué a D. Vicente Gasán Ballester, de existencia y domicilio desconocido, una casa situada en la calle Mayor, y señalada con el número 95 de policía, en este pueblo, a responder de 182 pesetas con 68 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas.

Que según certificación de cargas, librada por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, la reseñada finca se halla libre de todo gravamen.

Que en providencia de 29 de los corrientes he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las ocho horas del día 21 del próximo Diciembre, en el local de la oficina recaudadora, situada en la calle Mayor, de este pueblo, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios del valor de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 30 de Noviembre de 1922.—  
El Recaudador, Luis Salort.

P—10734

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DOLORES

D. Antonio Torrecrosa Peñaranda, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica del pueblo de Almoradí, correspondiente a los años de 1919, al segundo trimestre de 1922-23, contra la responsable doña Dolores Martínez Pedrera, y por la cantidad de 847,05 pesetas de principal, 127,05 de recargos del 15 por 100, y 73,95 para costas y gastos calculados, he dictado con fecha de hoy providencia declarándole incurso en el apremio de segundo grado, con apercibimiento que si no satisface su responsabilidad en el plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de sus bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y por su cualidad de ser contribuyente de domicilio ignorado, se ha acordado formar el presente; que es.

insertará en la GACETA DE MADRID, a fin de que a la nombrada doña Dolores Martínez y Pedrera o quienes sus sucesores represente les sirva de notificación en forma, según establece el párrafo último del artículo 142 de la antes citada Instrucción de apremios. Almorad, 27 de Noviembre de 1922. El Agente, Antonio Torregrosa.

P—40690

En los expedientes de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda de este Término municipal, por los conceptos que se dirán, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencia fecha 28 de Noviembre último se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación, para el día 20 del actual, y horas de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta villa, situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse sus paraderos cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen, y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

#### Nombre de los deudores.

D. Antonio Hurtado Planelles, deudor a la contribución rústica correspondiente al primero y segundo trimestre del año económico de 1922-23.

#### Fincas embargadas

Una casa nueva de habitación, situada en esta localidad, calle de Pedro Soler, número 18 de policía.

Cuarenta y siete áreas, 65 centiáreas, igual a cinco tahullas de tierra, del partido de Lobera, de este término municipal.

Cuatro tahullas, igual a 38 áreas, 12 centiáreas de tierra, en el partido de Lobera, de este término municipal.

Doña María y doña Antonia Calatayud García, deudoras a la contribución urbana correspondiente al primero y segundo semestre del año económico de 1922-23.

#### Finca embargada.

Una casa de habitación, situada en esta villa, calle Barranquet, número 18 de policía.

D. Francisco Mas Quesada, deudor a la contribución urbana correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1922-23.

#### Finca embargada.

Una casa de habitación, situada en esta villa, calle de José Ignacio, número 18 de policía.

Crevillente, 4 de Diciembre de 1922.  
El Recaudador auxiliar (ilustre).

P—10697

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

En los expedientes de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda, de este término municipal, por los conceptos que se dirán, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencias, fecha 27 de Noviembre próximo pasado, se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación, para el día 21 del actual, en el local de la Recaudación de esta ciudad, situada en la calle Puerta Morera, número 7 de policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

#### Names de los deudores.

Antonio Campello Agulló, y por su fallecimiento, contra sus herederos testamentarios, deudor a la contribución rústica correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1922-23 y anteriores.

#### Finca embargada:

De 37 áreas y 55 centiáreas, o sean tres tahullas y siete octavas y 16 brazas de tierra, en el partido de Marina, de este término municipal. Don José Mateu Quirant, deudor a la contribución urbana, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1922-23.

#### Finca embargada:

Una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle de Don Roque, número 26 de policía.

Don Antonio Cerdá Serrano, deudor a la contribución rústica, correspondiente al primero y segundo trimestre del año económico, 1922-1923.

#### Fincas embargadas:

Una de 18 tahullas y 22 brazas de tierra, con casa de labor, situada en el partido de la Marina, de este término municipal.

Otra de tres tahullas, cinco octavas y 28 brazas de tierra, situada en el partido de Artabix, de este término municipal.

Elche, 4 de Diciembre de 1922.—  
El Recaudador auxiliar.

P—40698

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUJO

El infrascripto Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona, hace público:

Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia con el fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles además que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

#### Names de los deudores.

Doña Elisa Moscoso, por ella su apoderado, 35,87.

Joaquín Mández Cruz, 161,28.

Domingo Antonio Vázquez Prado, 9,86.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Priol a 14 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Miguel Vázquez.

P—40352

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

D. Antoliano Albert Cabanes, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica los fué embargada a D. Julio Vidal Poveda y D. Simón Pérez Albert la siguiente finca:

Pieza de tierra monte que se llama Solana de la Sierra, situada en el término de Salinas, de cabida 88 hectáreas y 2 centiáreas, equivalentes a 150 jornales, que contiene pastos, a excepción de unos 20 jornales que se hallan roturados y plantados de maizuelo; finca: por Levante y Mediodía, tierras de dona Magdalena Marco, Isidro Barceló, Miguel Morant, Domingo Estarlich, Isidro Segura, Blas Juan, Francisco Martínez, Joaquín Barceleta, herederos de Manuel Juan y José López; por Poniente, el mismo monte Solana de la Sierra, y Norte, yerba que divide los términos de Villena y Salinas, valorada, según la capitalización, en 2.653,80 pesetas; y responde por principal, recargos, costas y gastos, a 404,28 pesetas.

Que, según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de este pueblo el día 20 de Noviembre próximo, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo de paradero ignorado el deudor D. Simón Pérez Albert, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Salinas, 16 de Octubre de 1922.—  
Artoliano Albera

P—10390

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORES

D. Luis Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mores. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Teófilo Martín, 68.21 pesetas.

En Mores a 18 de Octubre de 1922.  
El Recaudador, Luis Lovaco.

P—10370

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. Santiago Giner Piera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica de este término municipal correspondientes a los años 1914 al 1921-22, ambos inclusive, embargué a D. Andrés Server Siscar y Juan Bautista Pons Server, de ignorado paradero, una era de parillar si-

tuada en la partida Cantó, de este término de Adsubia, de cabida un cuarto de hanegada, o sean dos áreas y ocho centiáreas, a responder de 130,14 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 56,60 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 30 de Diciembre próximo, en el local de la casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad de los deudores e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Adsubia a 30 de Noviembre de 1922.  
El Recaudador, Santiago Giner.

P—10688

En el expediente de apremio seguido en la zona de Pego, por débitos de contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1922-23 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satischo el deudor D. Francisco Puchov Cervera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre próximo, a las diez horas, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor; notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para la GACETA DE MADRID en Murcia a 23 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, José Mirelli.

P—10711

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana de esta villa correspondientes al primer semestre de 1922-23, embargué a doña Teresa Sáenz Mira, de ignorado paradero, una casa de habitación, cuyo número no consta, situada en la calle

de San Agustín de esta villa de Pego, a responder de 109,59 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 668 pesetas.

Que la reseñada casa está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el local de la Recaudación, en esta, calle de Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad de la deudora e ignorando a la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego a 30 de Noviembre de 1922.—  
El Recaudador, J. Morell.

P—10720

### RAFOL DE ALMUNIA.

D. Santiago Giner Piera, Recaudador auxiliar de la Hacienda de esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de una bana de este término, correspondientes al actual año 1922-23, embargué a D. José Carró Costa de ignorado paradero, una casa de habitación y morada, situada en el poblado de Rafol de Almunia, señalada con los números 10 moderno y 8 antiguo, a responder de 101,79 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 175 pesetas.

Que la citada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las catorce horas del día 20 de Diciembre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Rafol de Almunia, 23 de Noviembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Santiago Giner Piera.

P—10723

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Enrique González Bolós, en término municipal de Canes de Berenguer, por débitos de contribución territorial, correspondientes a los años 1921-22, ambos inclusive, importantes 82,94 pesetas más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Enrique González Bolós.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canes de Berenguer a 6 de Diciembre de 1922.—El Agente, Rafael López. P—10696

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA RODA

PUEBLO DE LA GINETA.

Utilidades.—De 1900 al cuarto trimestre de 1921-22.

Relación de los hacendados forasteros que no habiendo cumplido el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores de paradero desconocido, se les notifica la providencia de segundo grado, reproducida en la forma dispuesta en el párrafo cuarto de dicho artículo, haciéndoles saber que dicho apremio fué acordado en el expediente de su razón por anteriores Recaudadores, y advirtiéndoles que si no verifican el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá al embargo y venta de bienes.

Nombres de los deudores.

Matilde Leal Sevilla, 60,72 pesetas.  
Nicolás Zorva Bález, 1,67.  
Pedro José Olivares García, 99,64.  
Alejandro Olivares Olmo, 9,95.

Pueblo de La Roda:

Juan Ramírez López, 3,12 pesetas.  
Carlos Pastor Menéndez, 106,07.  
Benito García Sevilla, 79,92.  
Antonio Calderón García, 39,85.  
Claudio Martínez Caballero, 14,09.  
Juan Andrés Molina, 9,56.

Pueblo de Minaya:

Daniel Martínez Martínez 1.289,14.  
Pueblo de Munera:

Sebastián Ferrero Huerta, 5,13.  
Manuel Forner Vidal, 2,95.  
Nicolás Ruiz Blázquez, 3,41.  
Pueblo de Tarazona:  
Bernardo Ferea Simarro, 16,39.  
Aurelio Paños Mondañar, 156,28.  
Paulino Pérez, 51,23.  
Bernardo Herreros y Herreros, 25,24.  
Pedro Pérez y José Villena, 0,32.  
Cristóbal Gómez Padilla, 0,44.  
Antonio Marín Salazar, 65,57.  
Avelino Ponce, 9,25.  
Josefina Mofa Sevilla, 14,59.  
Pueblo de Villarrobledo:  
Antonio Ruano Casabueno, 3,99.  
Antonio Miguel Barba, 1,17.  
Abel León Carretero, 7,12.  
Alfonso Navarro Alcántara, 25,62.  
Benito Martínez García, 20,26.  
Bonifacio Toboso, 4,09.  
Bonifacia García Sáez y otro, 2,56.  
Carolina Girón López de Haro, 165,39.

Camos Cuevas, 4,26.  
Domingo Solana Lezano, 11,58.  
Federico Acacio Montora, 1.283,33.  
Isabel Sevilla Calero, 27,32.  
Joaquín Urrea Pacheco, 337.  
Juan José García Sáez, 5,69.  
Juan Parrón Ubeda, 61,57.  
Juan Navarro Alcántara, 94,81.  
Juan Francisco Clemente Alcántara, 22,68.

Joaquín Casas Benítez, 113,85.  
Juan Antonio Sánchez Aguino, 0,95.  
Juan Antonio Martínez, 15,85.  
Juan Navarro Martínez, 6,69.  
Juan Clemente Alcáñiz, 3,11.  
Lucía Moreno Sirio, 24,76.  
María Romero Mero, 28,15.  
Manuel Martínez Laguna, 41,01.  
Miguel Moreno Ortega, 7,59.  
Natividad Jiménez Nóbelle, 68,34.  
Pedro Romero Ortega, 27,32.  
Pedro Collado Navarro, 20,49.  
Ramón Olivares Moya, 239,02.  
Ramón Ponce Gómez, 1,86.  
Sebastián Ferreros Ortega, 11,08.  
Salvador Rico Prast, 173,52.  
Sebastián Ferrero Huerta, 40,98.  
Santiago Hernández, 3,41.

Y para su cumplimiento entrego duplicada esta relación al Sr. Tesorero de Hacienda.

Albacete, 1 de Diciembre de 1922.—  
El Recaudador, Mariano Sánchez.  
P—10632

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

PUEBLO DE ESTIVELLA.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Recaudador de Contribuciones de la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial, perteneciente al pueblo de Estivella, y años de 1907 al 1921-22, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que procede, al expediente que se sigue por dé-

bitos de los mismos, por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas costas en igual grado en que se encuentran las atrasadas y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación total, lo cual se notifica a los deudores."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se relacionan, propietarios ausentes que no han participado al Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia ni la persona que los representa en la misma, se les notifica por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Nombres de los deudores.

Vicente Alabadi Albert, 14,27 pesetas.

Vicente Alabadi Tortonda, 0,74.  
Bautista Alandi Navarro, 16,93.  
Eugenio Ana Aparici, 11,30.  
José Arestey Blesa, 68,09.  
Miguel Alegre Gamón, 14,33.  
José Alegre Ramón, 2,58.  
Miguel Alegre Renán, 65,13.  
María Alegre Tortonda, 13,24.  
Vicenta Alcaraz Piquer, 11,33.  
Francisco Almela Pérez, 2,86.  
Filomena Alvarez Furio, 13,76.  
Ramón Arbiol Masco, 2,59.  
Vicente Arbiol, Blasco, 9,16.  
Francisco Arbiol Lacueva, 9,16.  
José Arbiol Lacueva, 22,32.  
María Archiles Martínez, 32,56.  
Miguel Badia Mestre, 13,38.  
Dolores Blasco Andreu, 1,85.  
Rafael Blasco Badia, 3.63,06.  
Eeresa Blasco Bayo, 17,04.  
Juan Blasco Blasco, 17,12.  
Isabel Blasco Blasco, 42,46.  
Vicente Blasco Blasco, 10,12.  
Joaquín Blasco Bolos, 8,77.  
Rafael Blasco Chconovas, 47,57.  
Francisco Blasco Fabrero, 4,44.  
José Blasco Ferrer, 83,42.  
Francisco Blasco Gamón, 39,61.  
Joaquín Blasco Gamón, 18,34.  
Gabriel Blasco Gamón, 4,02.  
José Blasco Mateu Rosch, 3,98.  
Camila Blasco Navarro, 4,46.  
Francisco Blasco Oliver, 26,41.  
María Bayo Vilanova, 1,85.  
Rafaela Boliches Gamón, 28,25.  
Bautista Bolos Blasco, 6,29.  
Joaquín Bolos Blasco (menor), 2,80.

Josefa Bolos Blasco, 37,08.  
Joaquín Bolos Melchor, 20,04.  
José Cabo Arazo, 22,84.  
Jaime Cabo Escrig, 10,93.  
Dolores Cabo Tortonda, 37,68.  
Dolores Cabo Tortonda, 37,68.  
María Calvo Arbiol, 16,95.  
Rafaela Calvo Fabian, 7,45.  
Joaquín Calvo Martínez, 1,85.  
José Calvo Martínez, 18,16.  
Rafael Calvo Martínez, 28,24.  
Teresa Calvo Martínez, 3,98.  
Bautista Calvo Bover, 21,29.  
Francisco Caudet Gallego, 11,73.  
Miguel Caudet Paris, 2,70.

Rosa Caudet Peris, 3,92.  
 Concepción Castellblanch Tortona,  
 2,22.  
 Manuel Cataiá Navarro, 37,10.  
 Manuel Cervelló Mateu, 16,98.  
 Francisco Compañ Lostada, 3,15.  
 Manuel Correcher Gallano, 3,96.  
 José Correcher Gallano, 36,89.  
 María Domingo Blasco, 0,72.  
 Francisco Domingo Calvo, 111,69.  
 Felipa Domingo Furio, 3,02.  
 Vicente Domingo Furio, 8,00.  
 Francisco Domingo Sales, 36,72.  
 Miguel Domingo Sales, 55,27.  
 Miguel Dolz Arbiol, 25,52.  
 Dolores Dolz Estreñis, 2,59.  
 José Pauli Arbiol, 16,05.  
 Manuel Felipe Mateu, 8,49.  
 Vicente Ferrer Cervelló, 4,63.  
 Peregrín Foigado Furio, 53,79.  
 Antonio Forcadell Soriano, 26,45.  
 Encarnación Gallego Salvador,  
 3,44.  
 José Gallego Salvador, 22,95.  
 Rosa Gallego Salvador, 19,79.  
 Vicente Gallego Salvador, 22,17.  
 Julián Gamón Beltrán, 32,32.  
 Vicente Gamón Beltrán, 24,88.  
 José Gamón Bover, 21,44.  
 Francisco Gamón Estabal, 34,06.  
 Mateo Gamón Cervelló, 20,58.  
 Francisco Gamón Gamón, 9,25.  
 Vicenta Gamón Lacueva, 3,30.  
 Joaquín Gamón Rodrigo, 1,84.  
 Concepción Gamón Trostonda,  
 38,07.  
 Salvador Garay Ramón, 25,68.  
 Rafael García Pastor, 3,92.  
 José García Pérez, 11,32.  
 José Gasch Pérez, 28,48.  
 Vicenta Gayano Navarro, 82,22.  
 Francisco González Gabaldo,  
 Hilario González Gabaldo, 9,74.  
 Miguel Guillem García, 1,84.  
 Salvador Guillem Ramón, 46,82.  
 Agustín Herrera Martínez, 136,89.  
 Bruno Herrera Molina, 15,39.  
 Dolores Igualada Gamón, 21,59.  
 Agustín Irazo Irazo, 16,93.  
 Rosa Julián Blasco, 2,21.  
 José Lacueva Oliver, 2,21.  
 María Lacueva Oliver, 36,69.  
 Blas Lanterio Climent, 17,50.  
 Vicenta Llucca Gaspar, 18,21.  
 Mariana Martínez Galvez, 5,43.  
 Juan Martínez Mateu, 6,73.  
 Joaquín Martínez Salt, 33,52.  
 Mariano Martínez Vilanova, 3,84.  
 José Marzal Vilanova, 8,56.  
 José Matéu Alegre, 47,14.  
 Vicente Matéu Alegre, 3,63.  
 Manuel Matéu Blasco, 135,75.  
 Rafael Matéu Climent, 83,99.  
 Miguel Matéu Domingo, 43,01.  
 Salvador Mateu Ferrer, 3,72.  
 Vicenta Melchor Oliver, 56,76.  
 Rosa Merli Catalá, 8,39.  
 Rosa Merli Prats, 4,60.  
 Francisco Michavila Peralta, 1,99.  
 Francisco Navarro Blasco, 92,40.  
 María Navarro Bover, 14,16.  
 Ángel Navarro Bover, 14,16.  
 Ángel Navarro Cabo, 34,13.  
 Valentín Navarro Cabo, 10,83.  
 Vicenta Navarro Cabo, 16,93.  
 Francisco Navarro Conejos, 33,45.  
 Ramón Navarro Peña, 2,38.  
 Luis Obrer Oliver, 2,95.  
 Dolores Obrer Pérez, 22,67.  
 José Oliver Cabo, 53,98.  
 Agustín Oliver Ferrer, 19,72.

Joaquín Pascual Blasco, 3,90.  
 Francisco Pavia Navarro, 5,63.  
 José Pérez Alabadi, 11,52.  
 Manuel Peris Ferrandis, 3,95.  
 Vicente Pitarich Matéu, 2,04.  
 María Prats Cases, 7,75.  
 Rafael Puig Archiles, 11,13.  
 Domingo Gueralt Mellado, 38,65.  
 Joaquín Aquilón Gamón, 13,74.  
 Joaquín Ramón Navarro, 3,78.  
 Rafael Renau Gamón, 8,85.  
 Vicente Renau Gamón, 20,97.  
 Isidro Renau Martínez, 30,95.  
 Josefa Ricart Gomar, 11,15.  
 Antonio Rife Tona, 83,70.  
 Josefa Sabedo Romero, 5,19.  
 José Salt Gallego, 3,92.  
 Ramón Salt Gallego, 85,52.  
 Vicente Salt Juan, 30,39.  
 Jaime Sanchis Tortosa, 34,10.  
 Andrés S. Francisco, 15,25.  
 Francisco Tarrasa Tortajada,  
 32,02.  
 Catalina Tello Peris, 1,50.  
 José Tortondra Andreu, 63,74.  
 Gaspar Tortondra Arbiol, 19,63.  
 Joaquín Tortonda Arbiol, 32,50.  
 Manuel Tortonda Blasco, 53,36.  
 Mariana Traver Gil, 3,73.  
 Asensio Vilanova Alegre, 59,87.  
 Francisco Villar Melchor, 11,82.  
 José Villalba Bonet, 24,96.  
 Tomás Villar Peris, 31,03.  
 Montes de común de vecinos,  
 142,91.

## Urbana.

Dolores Arbiol Domingo, 27,64.  
 Joaquín Arbiol Domingo, 4,44.  
 José Arbiol Furio, 2,66.  
 José Arbiol Lanueva, 33,30.  
 José Blasco Mateu, 6,54.  
 Rafael Blasco Salt, 23,18.  
 Josefa Bolós Blasco, 28,94.  
 Rafael Capúz Ortiz, 46,05.  
 Miguel Domingo Sales, 21,01.  
 Vicenta Gallego Salvador, 33,15.  
 Juliana Gamón Beltrán, 6,62.  
 Francisco Gamón Gamón, 10,49.  
 Miguel Guillén, 7,97.  
 Salvador Martínez Mateu, 60,95.  
 Manuel Mateu Blasco, 87,15.  
 María Mateu Oliver, 54,82.  
 Rafael Puig Archiles, 9,25.  
 Vicente Renau Gamón, 25,17.  
 Ramón Salt Gallego, 48,16.  
 Trinidad Tortonda Arbiol, 66,62.  
 Isabel Tortonda Blasco, 19,11.  
 José Vilanova Romero, 10,94.  
 Estivella, 20 de Noviembre de  
 1922.—El Agente ejecutivo, Narci-  
 so Valdés. P—10699

## PUEBLO DE PETRÉS.

Don Narciso Valdés Torreblanca,  
 Recaudador de Contribuciones de la  
 zona de Segunto.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por débitos  
 de contribución territorial, pertene-  
 ciente al pueblo de Petrés y años del  
 1907 al 1921-22, se ha dictado la si-  
 guiente

“Providencia.—En virtud de las  
 atribuciones que me están conferidas  
 y con arreglo a lo dispuesto en el ar-  
 tículo 148 de la Instrucción de 26 de  
 Abril de 1900, se acumulan las costas  
 del último trimestre vencido de los  
 contribuyentes que expresa, la certi-

ficación que procede al expediente que  
 se sigue por débitos de los mismos por  
 trimestres anteriores, considerándose  
 apremiados aquellas cuotas en igual  
 grado en que se encuentren las atra-  
 sadas, y para realizar el total descu-  
 bierto, se ampliarán los embargos, ca-  
 so necesario, según el resultado que  
 ofrece la liquidación, todo lo cual se  
 notificará a los deudores.”

Y hallándose comprendidos entre los  
 deudores a quienes se refiere la ante-  
 rior providencia, los que a continua-  
 ción se relacionan, propietarios an-  
 teriores que no han participado al De-  
 legado de Hacienda de esta provincia,  
 el lugar de su residencia ni la perso-  
 na que los representa en la misma, se  
 les notifica por medio de la presente,  
 que se publicará en la GACETA DE MA-  
 DRID, Boletín Oficial de la provincia y  
 tablón de edictos de la Casa Consiste-  
 rial según lo dispone el párrafo 4.º del  
 artículo 112 de la citada Instrucción.

## Deudores que se citan.

Ignacio Belarte Arnau, 197,01 pes-  
 setas.  
 Vicente Mateu Bosch, 107,23.  
 Pascual Villaplana Gómez, 345,99.  
 José Alardí Beltrán, 252,08.  
 Vicente Bahilo Carrera (mayor), pe-  
 setas 22,67.  
 Vicente Bahilo Corresa (menor), pe-  
 setas 240,67.  
 Salvador Benet Pérez, 21,47.  
 Francisco Benet Villalba, 50,08.  
 Vicente García Binaet, 76,76.  
 Custodio Gómez Bellá, 40,88.  
 Francisco Montañana Puig, 224,57.  
 José D. Villalba Benet, 32,69.  
 Salvador Villalba Lozano, 75,28

## Urbana.

Mariano Biusco Rodrigo, 564,61.  
 José Corresa Domínguez, 76,40.  
 Antonio Forment Michavila, 92,71.  
 Miguel Montañana Vilanova, 68,58.  
 Salvador Villalba Pérez, 93,05.  
 Manuel Villalba Corresa, 145,62.  
 Salvador Alandi Puig, 93,73.  
 Mariana Andrés Peris, 95,64.  
 Antonio Bahilo Gallego, 68,52.  
 José Benet Gallego, 68,33.  
 Francisco Benet Asensí, 254,08.  
 Salvador Benet Corresa, 203,30.  
 Salvador Benet Pérez, 261,45.  
 Vicente Forment Michavila, 164,48.  
 Francisco Ferrer García, 48,33.  
 Benito Gil Peraña, 63,34.  
 Mariana Jiménez Sancho, 44,61.  
 José Gil Garcés, 251,78.  
 Pablo Gumbán Campos, 60,39.  
 Salvador García Cataluña, 145,36.  
 Salvador Gil Navarro.  
 Teresa Gil Navarro.  
 Pascual Juan Corresa.  
 Francisco Llopis Vilanova.  
 Gregorio Mateu Jiménez (herederos).  
 María Muñiz Llopis.  
 Domingo Oliva Ramos.  
 Francisco Peralta García.  
 Francisco Ribelles García.  
 Carlos Sanchis Salvador.  
 Pascual Vilanova Pérez.  
 Vicente Vilanova Garcés.  
 José Villalba García.  
 Pascual Villalba Carot.  
 María Villalba Carot.  
 Domingo Villalba Benet.  
 Pascual Villalba Salvador.



José Villalba Lozano.  
Petres 20 de Noviembre de 1922.—  
Narciso Valdés. P—10712

**PUEBLO DE SEGART DE ALBALAT.**

Don Narciso Valdés Torreblanca,  
Recaudador de Contribuciones de la  
zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente  
que me hallo instruyendo por débitos  
de contribución territorial, pertene-  
ciente al pueblo de Segart de Albalat  
y años de 1907 al 1921-22, se ha dic-  
tado la siguiente

“Providencia.—Resultando que los  
deudores a que se refiere este expen-  
diente son en deber además de las  
cantidades porque en el mismo se  
procedía, las vencidas con posteriori-  
dad, según resulta de los recibos  
que me ha entregado la Tesorería de  
Hacienda de esta provincia por el  
tiempo indicado. Visto lo que dispo-  
ne el artículo 143 de la vigente Ins-  
trucción, y en virtud de las atribu-  
ciones que por el mismo se me con-  
fieren, acuerdo acumular las cuotas  
del último trimestre vencido de los  
contribuyentes que expresa la certi-  
ficación que antecede al expediente  
que se sigue por débitos de trimes-  
tres anteriores, y se consideran apre-  
miadas aquellas cuotas en igual gra-  
do en que se encuentran las anterio-  
res, por cuya suma y recargos se con-  
siderarán efectuados los embargos  
hechos a los deudores o se ampliarán  
en caso necesario, debiendo notificar  
esta providencia a los deudores. Y  
hallándose comprendidos en dicha  
providencia los deudores que se ex-  
presan a continuación, que se ignora  
su domicilio, se les notifica por me-  
dio de la presente, que se remite a la  
Treasorería de Hacienda de esta pro-  
vincia para que pueda acordar su in-  
serción en el *Boletín Oficial* de la  
provincia y en la GACETA DE MADRID,  
según dispone el artículo 142 de la  
Instrucción de 26 de Abril de 1900, a  
saber:

*Deudores que se citan.*

- Manuel Andrés Garrigal, 83,65 pesetas.
- Salvador Corresa Pérez, 16,10.
- Vicente Cases Guillón, 14,31.
- Francisco Cases García, 174,35.
- Francisco Cases Garriga, 33,35.
- José Cases Gil, 17,21.
- Común de vecinos, 347,22.
- José García Ripoll, 52,56.
- Ramón Garriga Guillón, 42,62.
- Clemente Guillón Navarro, 25,80.
- Francisco Guillón Cases, 28,59.
- José Guillón Ferrer, 20,04.
- Salvador Guillón Ramón, 49,98.
- Francisco Merli García, 64,43.
- Francisco Merli Prats, 83,67.
- Melchor Mena Guillón, 103,15.
- María Martínez García, 34,38.
- María Prats Arbiol, 34,53.
- Manuel Ripoll Guillón, 55,42.
- Francisco Ripoll Calvo, 25,82.
- Ramón Ripoll Calvo, 143,47.
- Pedro Antoni Beltrán, 11,29.
- Dolores Anton Beltrán, 11,29.
- José Bonet Bonet, 34,63.
- Juan Corresa Mateu, 49,83.
- José Burio Ramón, 5,80.
- José María Garriga Cases, 33,92.

- José Igualada Méndez, 10,68.
- María Igualada Ferranlis, 8,52.
- José Martínez Forment, 37,52.
- José Mateu Asensi, 2,02.
- Eugenio Martí Bonet, 34,31.
- Esteban Prats Martí, 19,93.
- Felipe Prats Asensi, 60,35.
- Teresa Prats Asensi, 26,73.
- Vicente Paira Bonet, 34,31.
- Baltasar Puchol Garriga, 31,66.
- Miguel Salvador. Valls, 25,75.
- Rafael Gallego, 6,03.
- Antonio Montejano (viuda), 42,92.
- Rafael Gamón Gallego, 28,58.
- Joaquín Pérez Huguet, 69,38.
- José Climent Martínez, 71,63.
- José Arnal Laporra, 46,48.
- José Arnal Pérez, 11,64.
- Francisco García Arnal, 6,45.
- Vicente Mir Arnal, 56,10.
- Victoriano Pérez Navarro, 64,56.
- Ramón Pérez Arnal, 37,48.
- Domingo Tomás Navarro, 47,50.
- Micaela Tomás Navarro, 514, 93.
- Francisco Tomás Arnal, 28,91.
- Vicente García Mondo, 129,05.
- José Peris Mandi, 28,58.
- Francisco Villalba Benet, 28,58.
- José Villalba Lozano, 278,99.
- Rosa Antoni Mateu, 74,94.
- Juana Castellar Carbonell, 174,77.
- José Prats Alfonso, 8,74.
- Juan Bautista Cabo Pérez, 85,98.
- Miguel Cabo Garay, 34,37.
- Jaime Cabo Gorch, 88,74.
- José Cabo Sandris, 27,48.
- Vicente Domingo Domingo, 11,76.
- Francisco Dolz, 55,41.
- María Navarro Pérez, 42,90.
- Juan Navaró Domingo, 20,19.
- Simón Navaró Domingo, 174,75.
- José Navaró Pérez de Ana, 100,41.
- José Navaró Navarro, 65,45.
- Francisco Navaró Pérez, 83,09.
- Eulogio Ros Ferrer, 100,24.
- Francisco Ros Palma, 103,19.
- Dolores Blasco Andreu, 55,23.
- Ramón Bonet Beltrán, 37,07.
- Vicente Folgado Poesro, 82,69.
- Blas Jiménez Serra, 55,24.
- Juan Garriga Cabo, 22,15.
- María Mandro, 40,07.

*Urbana.*

- Manuel Carrera Puchol, 25,88.
  - Clemente Guillón Ripoll, 17,26.
  - Manuel Andrés Garriga, 10,10.
  - Teresa Martí Prats, 30,38.
  - Vicente Carrera Puchol, 20,29.
  - Vicente Carrera Puchol, 20,29.
  - José Cases Gil, 20,27.
  - Manuel Ambrosio Garriga, 19,87.
  - Vicente Carrera Peris, 18,63.
  - Peregrina García Guillón, 20,19.
  - Rosario Corredor Alegre, 30,38.
  - Francisco Garriga Calvo, 70,61.
  - Francisco Garriga Calvo, 37,88.
  - Miguel García Ripoll, 28,38.
- Segart de Albalat a 20 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Narciso Valdés. P—10728

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGENJO**

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.  
Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por con-

tribución territorial rústica del Ayuntamiento del Grove, correspondiente al segundo trimestre de 1922 a 23, se ha dictado con fecha 12 de Octubre de 1922 la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Villar, de la parroquia de Villabanga (Sangenjo), advirtiéndoles que de no verificarse en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombres de los deudores.*

- Manuel González, 13,50 pesetas.
- José González Olivares, 4,14.
- Francisco Fabier Mugartegui, 9,36.
- Manuel Otero Muñoz, 9,14.
- Duque de Patiño, 7,62.
- Ramón Sanjurjo Pardiñas, 179,03.
- Marío Tenorio, 4,19.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Grove a 18 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, José María Gómez. P—10702

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Rivadumia, correspondiente al segundo trimestre de 1922 a 23, se ha dictado con fecha 12 de Octubre de 1922, la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Pilar, de la parroquia de Villabanga (Sangenjo), advirtiéndoles que de no verificarse en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

Las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

#### Nombres de los deudores.

Alberto Fernández, 4,71 pesetas.  
Antonio Díaz Ordóñez, 2,10.  
Aurora García, por ella Aurelio Rey, 4,65.  
Carmen Clanger Peña, 2,91.  
Cayetano Rodríguez, 6,25.  
Carmen Buceta Munilla, 2,52.  
Elena Quintana, 2,85.  
Francisco Orcera, 2,80.  
Flora Barreiro Domínguez, 8,47.  
Gabriel Abal Carballo, 2,36.  
Herederos de Teresa Rodríguez, 2,20.  
José Martínez Seis, 3,35.  
José María Sotela Lucio, 1,87.  
Joaquín Peña Rey, 3,90.  
Juan Moraña, 1,81.  
José Fariña Martínez, 3,79.  
José María González García, 2,74.  
José María Noya Castro, 2,30.  
Juan Novoa Condo, 1,85.  
Luis Piñeiro, 3,62.  
Manuel González Arosa, 9,46.  
Manuel Rodríguez Pérez, 8,15.  
Manuel Sabaris Martínez, 4,72.  
Manuel Méndez Mourinho, 2,41.  
Manuel Pintos García, 1,92.  
Mercedes Reguera García, 2,14.  
María Barroso, 3,73.  
Pedro Fernández Villaverde, 4,44.  
Ramón Guimil, 3,95.  
Rosendo Guimil, 1,87.  
Ramón Otero Domínguez, 2,08.  
Ramón Sanjurjo Pardiñas, 41,88.  
Robustiano del Río, 11,68.  
Severo Pérez Cardeñá, 2,25.  
Señor Marqués de Villagarcía, 6,58.  
Vicente González Sánchez, 7,24.  
Vicente Orcera Mousa, 2,96.  
Vicente Bermúdez Arcos, 2,63.  
Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expedido en Rivadumia a 16 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, José María López.

P—10724

desconocidos, y en su virtud expido el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndose dictado, con fecha 12 de Octubre de 1922, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudadora, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga (Sangrenjo); advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

#### Deudores que se cita.

Alberto Martínez Bemposta, 7,90 pesetas.  
Antolín Pintos, 2,58.  
Alberto Pombo Rodríguez, 2,41.  
Benito Rey Rey, 2,03.  
Benito Cascabelos Padín, 2,85.  
Eugenio Pombo, 3,84.  
Fructuoso Padín Fernández, 1,92.  
Feliciano Martínez Monta, 6,75.  
Francisco Abal Gómez, 2,47.  
Francisco Castro Portas, 2,41.  
Francisco Morgade Martínez, 2,25.  
Francisco Gómez Martínez, 1,86.  
Francisco Otero Gómez, 2,09.  
José Manuel Estonillo Alvarez, 1,85.  
José Bemposta, 2,03.  
Jacinto Faudiña Morteiro, 2,45.  
José Martínez Barreira, 4,60.  
Josefa Oubiña Abal, 3,90.  
José Mongau Mourinho, 8,89.  
Manuel Becerra Armenta, 50,59.  
Manuel Pombo Rodríguez, 2,63.  
Manuel Castro Chaves, 3,29.  
Miguel Calvete Otero, 2,58.  
Miguel Salgueiro, 2,03.  
María Menulla Torres, 1,87.  
María Rodríguez Sartager, 2,30.  
Quintín Alfacerín Fernández, 2,58.  
Ramón Martínez Solariz, 2,25.  
Ramón Martínez Viñas, 18,22.  
Ramón Pombo Rodríguez, 3,07.  
Ramona Bemposta Pombo, 5,49.  
Ramón Chica Galbán, 3,18.  
Ramón Núñez Cores, 4,40.  
Rosa Abal Serantes, 2,69.  
Santiago Mourinho Núñez, 3,35.  
Tomás Bemposta Pombo, 5,10.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores, de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID, y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, libro el presente en Rivadumia a 16

de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P—10725

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE URGEL

D. José Serra Solé, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Seo de Urgel.

En cada uno de los expedientes individuales de apremio que instruyo en esta localidad contra los contribuyentes que se dirán, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1919-20, 1920-21, 1921-22 y de 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes que se relacionarán a continuación.

Notifíquese esta providencia a los deudores a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, se les notifica esta providencia, por medio de la presente, pudiendo satisfacer en esta oficina de la recaudación, en el plazo que previene la misma, las cantidades importe del débito principal, recargos y costas del procedimiento.

#### Relación que se cita.

Ramón Argerich Obiols, 14,65.  
Teresa Janot Guitart, 23,77.  
José Grau Ramonet, 28,81.  
Dado en Orgañá a 18 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, José Serra.

P—10218

En el expediente individual de apremio que instruyo en esta localidad contra doña María Barber Duat, por débitos de la contribución rústica, de los años 1919 a 1922-23 inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a doña María Barber Duat y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de

Don José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Rivadumia.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores vecinos, a la Hacienda, por contribución territorial rústica, del Ayuntamiento de Rivadumia, correspondiente al segundo trimestre de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, aun cuando figuran como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados de segundo grado de apremio, pues, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, y haber dejado de señalar el punto de su residencia, y no haber nombrado representante, resultan

la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designe.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta Recaudación la cantidad de 55,30 pesetas a que asciende el débito principal, recargos y costas del procedimiento.

La Vansa, 18 de Octubre de 1922.  
El Recaudador Agente ejecutivo, José Serra. P—10195

Don Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo en este distrito contra don Miguel Jou por los conceptos que se expresarán y ejercicio de 1921-22, el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia ha dictado, con fechas 26 de Septiembre de 1921 y 10 de Mayo de 1922, la siguiente

“Providencia.—En juro de las atribuciones que me confieren los artículos 49 y 50, en su relación con el 43 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, que consiste en el recargo de un 5 por 100 sobre el total de sus débitos, al deudor incluido en la anterior certificación, previniéndole que en el término legal que señalan dichos artículos, puede satisfacer sus débitos y recargo referidos, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, se impondrá el segundo grado de apremio, que consiste en nuevo recargo del 10 por 100, procediéndose a la ejecución contra sus bienes.”

#### Débitos.

Industrial defraudación, 753,47.  
Transportes defraudación, 1,500.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del citado deudor se le notifica la citada providencia por los medios que prefijan los apartados tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, advirtiéndole que puede satisfacer dichos débitos durante los tres días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y transcurridos se decretará el apremio de segundo grado y consiguiente embargo de bienes.

Seo de Urgel, 7 de Octubre de 1922.—El Recaudador auxiliar, Esteban Boix. P—10225

Don Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por el impuesto de derechos reales en los distintos ejercicios que se expresarán, se ha dictado, con fechas de 4 de Enero de 1918 y 2 de Octubre de 1922 la siguiente providencia, declarando el apremio de segundo grado:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores que se relacionarán, se les notifica las citadas providencias por los medios que establecen los apartados tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

#### Nombres y apellidos de los deudores.

##### Auserall.

Miguel Nicolás Bastida, 23,50 pesetas.

##### Castelleintat

Serafina Puigdemasa, 5,40.  
Acreedores por costas, 16,52.

##### Seo de Urgel

Agustín Ritort Artedó, 111,25.  
Miguel Isela Cusi, 9,50.  
Antonia Pons Travent, 26,02.  
José Jordana Lelevet, 8,65.  
Teresa Grau Roqué, 11,68.  
Antonio Masana Isela, 81,88.  
José Ginot Obiols, 3,44.  
Andrés Mitjana Roigé, 24,04.

##### Artedó-Serch

Antonio Gaset Forné, 28,08.  
Paula Aleu Puigdemasa, 43,10.

##### Valle de Castellbo

Concepción Vines Guitart, 23,46.  
Seo de Urgel, 14 de Octubre de 1922.—El Recaudador auxiliar, Esteban Boix. P—10226

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOS

D. Victoriano Arenaz Eua, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tiermas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución débitos Médicos, pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satis-

facer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudor que se cita.

Juan Cobos, 48,64 pesetas.  
Tiermas, 31 de Octubre de 1922.—  
El Recaudador, Victoriano Arenaz. P—10673 y 10674

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALENCIA

Don José Ruiz Torres, Agente auxiliar de Contribuciones en la cuarta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Torres Peris, en el término municipal de Vara de Sagunto, por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años de 1907 al 1922-23, importantes 983,73 pesetas, más los recargos de apremio y costas se ha dictado con fecha 2 del actual la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a don Vicente Torres Peris.

Notifíquese esta providencia a dicho deudor a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad en lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Valencia a 14 de Diciembre de 1922.—El Agente, J. Ruiz. P—10768

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA**

Don José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Andrea Serret, a quien le fué embargada:

Una finca urbana, molino aceite-ro, situada en el pueblo del Vilet, de este distrito municipal, calle de la Muralla o camino de Monfort; linda: por Oeste, con la calle; Mediodía, con el corral de José Borí Meñe; Poniente, con José Borí, y Norte, con la muralla. De valor 1,550 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada a D. Francisco Andrea Serret, deudor por el concepto de urbana.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos de procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Recafort de Vallvona, 28 de Noviembre de 1922.—El Agente, José Costa. P—10620

Don José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Buenaventura Batlle Felip y Rosa Foese Salvador, a quienes les fueron embargadas:

Una pieza de tierra, campo y huerto, sita en la partida de Fabanusa, de extensión 22 pasos de largo, al lado del Norte, y 21 y medio al lado del Mediodía, por 18 pasos de ancho, y linda: por Oeste, con Francisco Huguet o sus herederos; a Mediodía, con el río Corp; a Poniente, con restante finca, y por Norte, con Magin Carbonell; de valor 80 pesetas.

Otra finca rústica, campo y huerto, sita en la misma partida del anterior, de extensión 37 pasos de largo al lado del Norte, y 40 al lado del Mediodía y de ancho 17 pasos al lado de Oeste, y 24 al lado de Poniente, y linda: por Oeste, con parte de la restante finca; a Mediodía, con el río Corp; a Poniente, con Fran-

cisco Boscch, y al Norte, con Andrés Monfá; de valor 80 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. Buenaventura Batlle Felip y Rosa Foese Salvador, sus descubiertos, que se tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semoviente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 9 de Enero próximo, a las diez de la mañana, en la oficina de la Recaudación, calle de Urgel, número 61, primero, en Tárrega, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Martí de Malan, 27 de Noviembre de 1922.—El Agente, José Costa. P—10625

Don José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondiente al año de 1921-22, se encuentra comprendido D. José Borrás Serret, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes,

señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tárrega, 13 de Noviembre de 1922. El Agente, José Costa.

P—10495

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
<b>Serie A</b>	
510	5.091 a 100
749	7.481 " 90
816	8.151 " 60
930	9.291 " 300
1.200	11.961 " 12.000
1.732	17.311 " 20
2.341	23.401 " 10
2.686	26.851 " 60
2.876	28.751 " 60
3.104	31.031 " 40
3.259	32.581 " 90
3.300	32.991 " 33.000
3.464	34.631 " 40
<b>Serie B</b>	
226	2.251 a 60
596	3.951 " 60
<b>Serie C</b>	
34	331 a 40
411	4.101 " 10
669	6.681 " 90
<b>Serie D</b>	
403	403
860	860
987	987
1.404	1.404
1.746	1.746
1.927	1.927
2.018	2.018
2.072	2.072
<b>Serie E</b>	
25	25
63	63
567	567
241	241

Madrid, 1.º de Septiembre de 1923.  
 P. El Secretario, Emilio Quílez.—  
 V.º B.º: El Subgobernador, Belda.  
 X—2325

pasado, Anexo número 1, página 580 a 583, el balance y cuentas de esta Sociedad, en los que por error de imprenta aparecen referidas las

cantidades a libras, debiendo ser a liras, así se advierte por el presente a todo efecto.  
 X—

**BANCO CUIPUZCOANO**

Habiéndose extraviado el certificado de este Banco número 1.192, comprensivo de 40 acciones números 2.243 al 2.282, expedido el 3 de Agosto de 1921, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.  
 San Sebastián, 22 de Agosto de 1923.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.  
 X—2267

**LA VICTORIA DE BERLIN**

Habiéndoseme extraviado la póliza definitiva número S. 102 que la Sociedad de Seguros "La Victoria de Berlín" expidió en 18-2-1916 sobre la vida de D. Francisco López Valls, de Barcelona, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuese presentada en la Dirección general para España de la citada Sociedad, Alcalá, 33, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.  
 Por el interesado, Manuel Badía.  
 X—2332

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 72.729 de capital reales vellón 74.259,27, emitida a favor del vínculo piadoso fundado por don Juan Antonio Pérez, en la villa de Puente del Congosto, provincia de Salamanca, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Salamanca en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia; en la inteligencia que de no verificarse así será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.  
 Madrid, 6 de Agosto de 1923.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.  
 X—2331

**L'ASSICURATRICE ITALIANA**

Sociedad Anónima de Seguros contra los Accidentes y de Reaseguros.  
 Habiéndose publicado en el número de este periódico correspondiente al día 12 de Agosto próximo

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

**CONTABILIDAD GENERAL**

Situación en 31 de Agosto de 1923.

	Fin Julio 1923	Fin Agosto 1923
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	20.000.000,00	20.000.000,00
Caja y Banco de España.....	15.919.153,70	6.876.403,88
Cartera de efectos.....	1.098,55	3.946,00
Cartera de valores.....	28.382.101,93	28.154.294,79
Préstamos sobre valores y dobles.....	17.337.321,89	23.702.537,55
Créditos sobre valores.....	3.422.913,43	3.284.630,56
Cuentas corrientes.....	78.247,47	159.426,45
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	550.685.191,21	559.095.720,75
Préstamos a corto plazo para construcción.....	17.002.769,10	17.263.266,37
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente...	444.590,80	444.590,80
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	10.095.010,89	9.609.181,98
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	3.135.735,37	5.983.357,25
Fincas adjudicadas al Banco.....	103.157,55	108.157,55
Compradores de fincas del Banco.....	878.183,04	877.591,54
Varios.....	3.050.593,91	2.810.476,82
Gastos generales:		
Ejercicio de 1923.....	605.021,59	696.205,99
Valores en depósito.....	466.212.168,16	465.137.218,52
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>1.139.909.948,88</b>	<b>1.146.158.796,09</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	7.925.233,02	7.925.233,02
Fondo especial para liberación de acciones.....	1.500.000,00	1.500.000,00
Cuentas corrientes.....	10.653.358,11	10.892.357,47
Cédulas hipotecarias.....	543.199.478,80	557.919.478,80
Intereses y amortización por pagar.....	2.974.233,00	3.076.454,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	11.317.563,33	9.863.641,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	25.336.897,23	23.655.497,16
Préstamos diferidos.....	4.035.686,22	3.764.712,32
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	40.403,06	40.403,06
Varios.....	7.574.194,49	7.553.337,01
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	87.649,30	87.649,30
Ejercicio de 1923.....	4.053.041,16	4.692.810,76
Acreedores por valores en depósito.....	466.212.168,16	465.137.218,52
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>1.139.909.948,88</b>	<b>1.146.158.796,09</b>

**Intereses de préstamos sobre valores.**

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

**Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.**

Los mismos que en los préstamos sobre valores.  
 Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.  
 S. E. y O.—Madrid, 31 de Agosto de 1923.—P. El Jefe de la Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente.  
 X—2429

# COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Mayo de 1923.

ACTIVO	PESETAS
Efectivo.....	11.649.811,54
Tabaco en rama.....	50.714.659,50
Efectos para la fabricación.....	1.859.093,12
Labores peninsulares por su valor en venta.....	91.926.987,37
Labores del extranjero por su valor en venta.....	62.957.622,86
Labores de comiso.....	190.984,27
Labores en comisión por su valor en venta.....	22.728.667,95
Maquinaria y obras de propiedad de la Compañía.....	2.431.739,42
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	27.211.727,00
Costo de las labores vendidas.....	21.462.796,51
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	6.317.832,45
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	1.051.114,41
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	108.050,59
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	47.165,96
Gastos generales de Administración del Timbre.....	519.926,14
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	452.311,07
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	47.455,65
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	37.294.806,83
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	32.705.942,60
Varias cuentas.....	4.679.759,63
Efectos en cartera.....	35.793.932,50
Depósitos por fianzas en valores.....	16.907.800,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.119.591,00
Material del Estado para el resguardo especial.....	»
Material de la Compañía para el resguardo especial.....	193.692,75
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cucarachero».....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	978.174,41
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	424.090,73
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	39.946.892,94
Liquidación de la Renta del Timbre.....	33.634.213,18
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	25.553,85
	505.678.660,80

PASIVO		
Capital.....		60.000.000,00
Fondo de reserva.....	Estatutaria..... 60.000.000,00	35.000.000,00
	Especial..... 29.000.000,00	
Venta de labores.....		65.970.903,44
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		1.959.474,34
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		109.331.756,02
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		22.728.667,95
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....		17.732.668,23
Productos de la Renta del Timbre.....		34.710.906,04
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		570,54
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		39.832.585,90
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		33.934.901,30
Banco de España por créditos especiales.....		42.253.365,74
Cuentas corrientes.....		3.861.009,84
Depositantes por fianzas.....		16.916.033,58
Ganancias y pérdidas.....		4.426.991,72
Dividendos.....		414.186,59
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		»
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas.....		17.987,66
Sobres monederos.....		1.598,60
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios.....		2.812.394,80
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....		»
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....		1.132.757,02
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en el ejercicio de 1922-23.....		8.773.459,66
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en el ejercicio de 1922-23.....		3.816.451,08
		505.678.660,80

### RECAUDACION COMPARADA

	Tabacos	Timbre
Recaudación desde 1.º de Abril de 1923 a 31 de Mayo de 1923.....	65.970.903,44	34.710.906,04
» » 1.º de Abril de 1922 a 30 de Mayo de 1922.....	64.652.270,41	33.783.193,17
	1.316.633,03	927.712,87

**COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS***Obligaciones.*

Conforme a lo prevenido en las escrituras de emisión de obligacio-

nes de esta Compañía, el día 15 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, y en el lugar de costumbre, tendrá lugar la declaración de quedar amortizadas las 380 obligaciones que restan de la emisión de 1903.

El acto será público y oportunamente se anunciará el resultado de los títulos amortizados.

Barcelona, 31 de Agosto de 1923.  
El Vicesecretario, José Sánchez Garrigós.

X-2334

**THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE**

*Balace general cerrado el 31 de Diciembre de 1922.*

**A C T I V O**

Libras.

<i>Liverpool &amp; London &amp; Globe:</i>	
Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido .....	265.641 5 3
Hipotecas sobre propiedades fuera del Reino Unido .....	470.395 3 8
Préstamos sobre pólizas de la Compañía, su valor de retroventa.....	156.643 18 1
Préstamos sobre rentas parroquiales y otras rentas públicas.....	75.987 19 5
Préstamos sobre intereses de pólizas sobre la vida y rentas vitalicias.....	21.010 0 0
Préstamos sobre reversiones.....	1.250 0 0
Préstamos sobre acciones y valores.....	6.162 18 2
<b>INVERSIÓN DE FONDOS CON SUS VALORES REALES</b>	
<i>Depositados en la Caja de Depósitos:</i>	
En valores del Estado inglés .....	16.283 17 0
En valores municipales y de Condados del Reino Unido .....	13.268 0 0
En valores del Estado de la India y Coloniales.....	875 0 0
En obligaciones de ferrocarriles y otras.....	1.750 0 0
En obligaciones de ferrocarriles preferentes.....	5.000 0 0
En valores del Estado inglés.....	37.176 17 0
En valores municipales y de Condados del Reino Unido.....	3.860.647 15 10
En valores del Estado de la India y Coloniales .....	103.850 10 5
En valores municipales de la India y Coloniales .....	681.216 2 6
En valores provinciales de la India y Coloniales .....	158.077 7 3
En valores de Estados extranjeros.....	54.589 17 6
En valores municipales extranjeros.....	2.989.478 12 8
En valores provinciales extranjeros.....	334.595 3 0
En valores y acciones de otras Compañías.....	354.297 10 3
En valores y acciones de otras Compañías .....	8.387 3 4
En obligaciones de otras Compañías .....	31.608 17 2
En obligaciones de ferrocarril y otras.....	39.990 0 6
En obligaciones de preferencia de ferrocarril y otras obligaciones con garantía.....	3.869.390 14 9
En obligaciones de ferrocarril y otras obligaciones ordinarias .....	1.479.876 17 10
En inmuebles, incluso oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....	4.091 7 3
En rentas de propiedades territoriales.....	1.466.550 7 5
En rentas de terrenos arrendados.....	27.149 3 5
En intereses de vida y anualidades .....	1.371 8 2
En anualidades .....	162.525 15 3
En reversiones .....	18.095 0 6
Cargas de rentas.....	180.620 15 9
Salvos de Agentes.....	418.515 3 7

*Premios pendientes de cobro:*

Siendo la parte no cobrada del Haber.

del último trimestre, que termina en la fecha en que son cerradas estas cuentas, cobrado entre tanto .....

708.819 17 3

1.981.512 13 5

Intereses, dividendos y rentas pendientes de cobro.....

10.870 12 3

Intereses pendientes de pago, acumulados pero no vencidos.....

140.542 8 8

*En efectivo:*

En depósito .....

309.301 0 4

En Caja y en cuenta corriente .....

660.746 13 11

970.047 14 3

*Otros créditos:*

Cantidades que se adeudan a la Compañía.....

43.837 12 8

Cantidades que adeudan otras Compañías de Seguros .....

226.496 12 4

Letras cobrables.....

22.658 19 3

292.993 4 0

*Globe:*

Inmuebles, incluso oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....

16.245 19 8

Libras... 16.245 19 8

20.170.795 11 11

**P A S I V O**

Capital de los accionistas: 600.000 acciones de libras 5 cada una, de las que están emitidas 531.050 y libras 1 por acción pagada .....	531.050 0 0
Obligaciones perpetuas de 4 por 100.....	605.800 0 0
Obligaciones "Thames & Mersey" al 4 por 100 .....	450.695 10 0
Fondo general de reserva.....	1.256.495 10 0
Fondo de reserva de incendios.....	1.000.000 0 0
Fondo de reserva de incendios.....	2.992.008 1 4

*Fondos de seguros sobre la vida:*

Liverpool & London & Globe .....	5.227.875 0 8
Globe .....	15.781 13 8
Globe .....	15.781 13 8
	5.243.556 14 4

*Fondo de anualidades:*

Liverpool & London & Globe.....	571.521 19 4
Fondo de redención de rentas de terrenos arrendados .....	31.666 0 11
Fondo de reserva de Marítimos.....	441.475 5 6
Fondo de reserva de accidentes personales .....	436.922 2 3
Fondo de reserva de responsabilidad de patronos .....	216.163 2 0
Fondo de reserva de seguros varios.....	2.841.208 2 3
Ganancias y pérdidas.....	390.055 15 5

*Otros fondos, a saber:*

Fondo de premios: Obligaciones al 4 por 100 .....	268.600 0 0
---	-------------

	Libras.	
Fondo de depósito permanente de pólizas de incendios.....	34.287	3 10
Fondo de pensiones a empleados.....	139.051	18 9
Fondo para hacer frente a la baja de fondos .....	1.250.000	0 0
Cuenta de partidas en suspenso.....	354.096	19 6
Reserva de derechos de transferencia...	2.214	2 6
<i>Reclamaciones sobre pólizas sobre la vida, admitidas y pendientes de pago:</i>		
Liverpool & London & Globe .....	79.613	4 5
Globe .....	464	6 0
Siniestros de incendios pendientes de pago...	819.340	19 6
Siniestros marítimos pendientes de pago...	415.426	18 9
	1.014.243	8 8
<i>Otras sumas que debe la Compañía:</i>		
Dividendos debidos pendientes de pago...	7.665	6 6
Cantidades que se adjudican a otras Compañías de Seguros.....	709.410	8 1
Cuentas corrientes debidas por la Compañía .....	735.191	14 9
Letras a pagar.....	3.899	16 0
	4.456.077	5 4
Libras...	46.245	19 8
	20.170.795	11 11

Firmado: A. K. Barnes, Reginald A. Wilson, Directores. Hugh Lewis, Secretario y Administrador general.

De acuerdo con el decreto de 1909, referente a las Compañías de Seguros, certificamos:

1) Que en varias plazas fuera del Reino Unido han sido hechos depósitos de Activo en general, con arreglo a las leyes locales para seguridad de los tenedores de las pólizas en aquellas plazas para toda clase de negocios. El único depósito especial del Activo de seguros sobre la vida hecha en el extranjero referente al negocio de seguros sobre la vida es de pesos 400.000 en los Estados Unidos.

2) Que tenemos el convencimiento que el valor del Activo presentado en el Balance se halla plenamente cubierto después de deducir el importe fijado para hacer frente a la baja en fondos.

3) Que ninguna parte de fondo alguno ha sido directa o indirectamente empleado en negocio que no sea de la clase para el que se dedica.—Firmado: Stead, Tallor & Stead, Revisores de Contabilidad Mercantil.—Liverpool, 1.º de Mayo de 1923.—P. P. Carlos Hoppel y Sylyi, Alfredo Hoppe.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Dirección en Liverpool.

DEBE		Libras.	
<i>Dividendo a los accionistas:</i>			
Saldo del dividendo de 1921, pagado el 22 de Mayo de 1922...	459.397	19 6	
Dividendo interino de 1922, pagado el 16 de Noviembre .....	467.861	11 9	
	327.258	11 3	
Intereses de obligaciones perpetuas 4 por 100...	23.636	15 0	
Intereses y obligaciones "Thames & Mersey" 4 por 100 .....	43.295	10 6	
	36.932	6 6	
Reserva para impuestos del Gobierno británico .....	149.949	8 4	
Carabio .....	9.352	4 6	
Pérdida en la venta de valores .....	132.095	11 11	
<i>Traspasó a las cuentas de:</i>			
Incendios .....	32.821	7 8	
Accidentes personales .....	41.995	15 10	
Marítimos .....	64.456	18 5	
Fondo de pensiones a empleados.....	50.000	0 0	
Saldo a cuenta nueva para el año próximo .....	390.055	15 5	
	1.194.918	19 10	

H A B E R

Saldo de la cuenta del año anterior.....	389.398	12 3
Intereses no llevados a otras cuentas .....	458.811	1 10
Menos impuestos de utilidades .....	68.221	12 3
	390.389	9 7

Traspasado de las cuentas de

Ganancias de accionistas de seguros sobre la vida.....	19.914	7 6
Fondo para hacer frente a la baja de fondos .....	250.000	0 0
Responsabilidad de patronos.....	67.025	6 9
Seguros varios .....	88.191	8 9
	1.194.918	19 10

P. P. Carlos Hoppel y Sylyi, Alfredo Hoppe.

X-2327